



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EXONERACION DE ALIMENTOS
RADICADO 2004-884

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Dispone el numeral 6º artículo 397 del C.G.P. *“Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria”.*

Con sustento en la norma precitada y en atención a la solicitud elevada a través de apoderada judicial por LAUREANO CARVAJAL BUITRAGO relacionada con la EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA impuesta a favor de sus hijas ANGIE CAMILA CARVAJAL MARTINEZ y ANDREA JULIANA CARVAJAL MARTINEZ, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - FIJAR el día nueve (9) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) a las Diez de la mañana (**10:00 a.m.**) para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el numeral 6art. 397 del C.G.P.

SEGUNDO. - CITAR a ANGIE CAMILA CARVAJAL MARTINEZ a través del correo electrónico camcarvajal19@gmail.com a la audiencia a celebrarse el día 9 de febrero de 2023 a las 10:00 a.m..

TERCERO. – Se ordena a la apoderada demandante para que envíe copia de este auto a las demandadas aportando la evidencia del envío 5 días antes de la fecha de la audiencia.

CUARTO. - RECONOCER a la abogada ANGIE VANESSA BONILLA MENDOZA portadora de la T.P. No 195.952 del C.S. de la Judicatura como apoderada del demandante LAUREANO CARVAJAL BUITRAGO en los términos y para los efectos del poder conferido y se tendrá como canal digital válido para todas sus actuaciones el correo electrónico vannebm_0201@hotmail.com

Envíese copia de este auto a los correos electrónicos vannebm_0201@hotmail.com; camcarvajal19@gmail.com y carbui092125@hotmail.com

De conformidad con el numeral 4º del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: “A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes”. Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (Lifesize), recordando que es obligación de los apoderados comunicar a las partes y posibles testigos la fecha y hora

programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA DAR CLICK EN EL SIGUIENTE ENLACE 15 minutos antes de la hora señalada:

<https://call.lifesizecloud.com/16498295>

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cd81cda322f5b016cdbb1c3d96e18a93e3fa02b475b026becc3301da37d7cb6**

Documento generado en 25/11/2022 03:45:37 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>